



ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN IDÓNEAS PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS”.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de enero del año en curso se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 94, que contiene diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado.

Mediante el citado Decreto se prevé que durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán por voto popular diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. En términos del artículo segundo transitorio del Decreto No. 94, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Zacatecas dio inicio el día 27 de enero de 2025, de acuerdo con la declaratoria efectuada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

TERCERO. Para dar cumplimiento al contenido del Decreto N.º 94, esta Soberanía Popular aprobó el Acuerdo número 27, publicado el 25 de enero de 2025 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, por el cual la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado emite la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Base Novena, el plazo para el registro de las personas interesadas ante los Comités de Evaluación comenzó el 29 de enero y concluyó el 13 de febrero de 2025.

En el caso del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, el número de personas aspirantes que se registraron durante el periodo de inscripciones fueron las siguientes:

CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS	20	39	59
JUEZAS Y JUECES	46	48	94
Totales	66	87	153

QUINTO. El 24 de febrero del presente año, se emitió el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del estado de Zacatecas por el que se aprueba el listado de elegibilidad de las personas aspirantes, en términos de la “Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas”.

En el Considerando Tercero del Acuerdo se precisaron los nombres de las personas elegibles, con base en los requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria Pública.

El número de personas aspirantes elegibles fue el siguiente:

CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS	15	28	43
JUEZAS Y JUECES	41	33	74
Totales	56	61	117

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la Base Novena, numerales 5 y 6 de la Convocatoria Pública, es atribución del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas la elección e integración de los listados de las personas aspirantes cuyos perfiles sean considerados más idóneos, observando en todo momento la paridad de género.

SÉPTIMO. El 27 de febrero del año en curso, este Comité de Evaluación aplicó examen a las personas aspirantes mediante una plataforma digital; el examen estuvo integrado por cinco preguntas de carácter general y tres enfocadas a la materia del órgano jurisdiccional para el que se registraron.

De la misma forma, las personas aspirantes al cargo de Magistrado o Magistrada fueron entrevistadas el 28 de febrero del presente año, en el edificio principal del Poder Legislativo del Estado, a partir de las 12:00 horas.

En razón de lo anterior y en los términos expuestos, para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales que se han referido, así como a las bases de la Convocatoria, este Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, expresa lo siguiente

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para definir los criterios para elegir los perfiles más idóneos de las personas aspirantes que se registraron en el proceso regulado por la Convocatoria Pública aprobada por la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, mediante el Acuerdo Legislativo

número 27, mediante criterios uniformes, objetivos y homologados de selección.

SEGUNDO. IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, en su **Base Novena. Emisión de da Convocatoria e Instalación de los Comités de Evaluación** numerales 5 y 6, es atribución de este Comité de Evaluación definir la idoneidad de los perfiles de las personas interesadas para la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con ello, la idoneidad es una exigencia específica contenida en la reforma constitucional del 15 de septiembre de 2024, toda vez que en ella se exige que el Poder Judicial esté integrado por las personas con mayor capacidad y conocimiento en materia jurídica, la cual debe ser avalada por sus vecinos o colegas mediante la expedición de cartas de referencia.

El Diccionario del Español de México define el término *idóneo* de la forma siguiente:

Idóneo

Adj. Que cumple mejor que ningún otro con los requisitos necesarios para un fin determinado; que es el más adecuado, el mejor para cierto propósito: “Escogieron a la persona *idónea* para ese puesto”, “Se debe encontrar el mecanismo *idóneo* para el mejor desarrollo de la prueba”.¹

En el servicio público, esta cualidad, *idóneo*, tiene un nivel de exigencia superior, toda vez que la actividad de los servidores públicos afecta, de manera directa, a la ciudadanía; en el caso de las personas juzgadoras, sus funciones son de una importancia fundamental, pues en ellas se toman decisiones relativas, en muchos casos, a la libertad y patrimonio de los ciudadanos.

¹ <https://dem.colmex.mx/ver/id%C3%B3neo>

La idoneidad no solo implica la acumulación de grados académicos, sino también otras cualidades que debe tener el aspirante a un cargo de tanta relevancia, por ejemplo, la probidad, la honradez, el conocimiento de la labor jurisdiccional, etc.

En tal contexto, la Convocatoria Pública contenida en el Acuerdo número 27, aprobado por la H. LXV Legislatura del Estado, establece elementos suficientes para analizar la idoneidad de las personas aspirantes a desempeñar un cargo determinado, por ejemplo, la exigencia de un promedio determinado, las cartas de referencia, las declaraciones bajo protesta de decir verdad presentadas por las personas aspirantes, etc.

Como se ha precisado, en términos de lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria, en fecha 27 de febrero del presente año, este Comité de Evaluación llevó a cabo en modalidad virtual examen teórico y de conocimientos a las personas aspirantes para la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas cuyos perfiles fueron considerados elegibles, de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, aprobado el 24 de febrero en curso.

De igual forma, el 28 de febrero del presente año se realizaron las entrevistas a efecto de evaluar y calificar la idoneidad de las personas aspirantes que reunieron los requisitos constitucionales de elegibilidad para ocupar las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ubicado en Fernando Villalpando #320 Colonia Centro, C.P. 98000 Zacatecas, Zacatecas.

Cabe precisar que cada persona aspirante fue notificada de manera oportuna sobre la fecha y hora asignadas tanto para el examen virtual como para su entrevista, a través del correo electrónico y el número telefónico proporcionado en su registro.

De esta forma, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de sus atribuciones, llevó a cabo el proceso de evaluación de las personas aspirantes, asegurando que cada una de ellas cumpliera con los criterios establecidos para la selección de candidatos idóneos en términos de la convocatoria respectiva.

Para este propósito, se consideraron de manera integral los antecedentes académicos, la experiencia profesional, la honestidad y buena fama pública, así como la competencia para el desempeño del cargo. Este proceso se realizó con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia, garantizando así que la evaluación de cada aspirante respondiera a los más altos estándares de exigencia y rigor profesional.

De conformidad con lo anterior, este Comité de Evaluación sustentó la presente decisión en el análisis de los siguientes aspectos:

- 1.** Cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria y entrega de la documentación comprobatoria;
- 2.** Experiencia en la actividad jurídica o práctica profesional;
- 3.** Experiencia en materia jurisdiccional;
- 4.** Examen escrito, y
- 5.** En el caso de las personas aspirantes a Magistrado, la entrevista.

El Comité de Evaluación llevó a cabo un total de 42 entrevistas a las personas aspirantes a ocupar las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, en estricto cumplimiento del proceso de selección, procedimiento que se realizó con apego a los principios de transparencia, equidad e imparcialidad, garantizando que cada persona aspirante tuviera la oportunidad

de exponer sus conocimientos, experiencia y competencias para el cargo.

Es de recalcar, que en el marco del proceso de evaluación de las personas aspirantes inscritos en la Convocatoria, el Comité de Evaluación, en ejercicio de sus atribuciones, llevó a cabo un análisis exhaustivo para garantizar una selección efectiva y acorde con los requisitos del cargo. Como resultado de esta evaluación, algunas personas aspirantes fueron descartadas por falta de idoneidad, al no cumplir con los principios establecidos en la Convocatoria y con los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia.

TERCERO. LISTADO DE PERSONAS IDÓNEAS. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas revisó y verificó los expedientes de cada una de las personas aspirantes que concurren a la Convocatoria Pública y que fueron consideradas como elegibles, para el efecto de determinar que reunieran los requisitos de idoneidad que el propio Comité determinó.

Conforme a lo establecido en el numeral 5 de la Base Novena de la Convocatoria, este Comité de Evaluación determina que las personas aspirantes a participar en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad y que, además, son consideradas idóneas, de acuerdo a los criterios de evaluación que se han referido, son las siguientes, ordenadas en estricto orden alfabético, comenzando por el apellido paterno:

I. PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS.

FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE
49	Blanco González Griselda Manuela
32	De la Cueva Sotelo Felipa
21	Espinoza Olague Rafael
1	García Guerrero Sandra

26	García Martínez Raúl
20	Hernández León Ricardo Humberto
60	Hernández Pinedo José Guadalupe
15	Jasso Carrillo Pedro
42	Jáuregui Durán Amparo
62	Juárez Castro Celia Nallely
9	Mora Aguilera Brenda
28	Muñoz Robles Verónica
29	Ovalle Rodríguez Víctor
6	Pérez Jiménez Norma Araceli
58	Piedra Agüero Ramiro
46	Rivera Ortiz Hugo Gerardo
61	Rodríguez Rodríguez Adrián
16	Sánchez Flores Humberto
44	Vaquera Torres Vania Arlette
14	Yuen Reyes José Ángel

II. PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZAS Y JUECES.

FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE
75	Almanza Pacheco César Omar
25	Alvarado Ruíz Alejandro
66	Arteaga Ruiz Sofia del Carmen
76	Bañuelos Casas José Javier
40	Bueno Reyes Erica Azalia
26	Cabral Castañón Víctor Manuel
33	Cabral Pinedo Victoria
82	Campos Orozco Erika Geovana
83	Canché González Óscar
18	Cárdenas Juárez Carolina Yazmín
57	Cardona Maldonado Blanca Llulisa
70	Collazo Bolaños Verónica
50	Cortés Noriega Rey David
55	Corvera Ríos Baudelio Antonio
39	Dávila Campos Laura
14	Dávila Mota Benjamín
27	De Ávila Padilla Juvenal
2	De la Rosa Rodríguez Elías Armando

48	Del Real Valerio David de Jesús
7	Delgadillo García Jannete
88	Domínguez Correa Mariela
20	Enciso Torres Enrique
69	Enríquez Ávila Susana Carolina
8	Esparza Castro José Francisco
71	Esparza Rentería Bárbara Jaqueline
49	Flores Martínez Aurora Getsemaní
78	Flores Ortiz Hilda Yesenia
15	Frausto Flores Glenda Daniela
11	Gamboa Vázquez Carlos Alejandro
58	García Tiscareño Lucía del Rosario
10	Gómez Mendieta Leobardo
74	González Aguilera Zaida Beatriz
91	González González Jesús Antonio
31	Gutiérrez Salas Juan José
54	Hernández Briones Eloy Bernardo
5	Hernández Esquivel Hilda del Carmen
62	Hernández Salas Laura Iliana
30	Landeros Salas Claudia
98	López García Lilia Mariana
92	López Ibarra Adriana
3	Lozano Alba Gibran Arjhery
1	Luis Aguayo Víctor
41	Macías Rojero Daniela Gabriela
51	Martínez Castruita Mayra Elizabeth
22	Mejía Mejía Hermelinda
29	Mireles García Viridiana
86	Mireles Medina Manuel Patricio
45	Ochoa Canales Jenedith
61	Padilla Reyes Juan Jairo Alberto
46	Padilla Reyes Erick Gibráhim
68	Parga Flores Luz Amelia
47	Peña Badillo José Manuel
60	Prieto Castañón Ana Luisa
32	Quintero Briseño Martha
84	Reveles Morales Sergio
77	Rivera Rodríguez Prudencio

89	Rivera Vallejo Ana Laura
81	Robledo Zavala Mayra Alejandra
97	Robles Zamora Alejandra Elizabeth
85	Rodríguez Ramírez Adrián
24	Romero Sánchez Roberto Yirel
16	Ruíz Ruíz Naida
64	Saldívar Pérez Andrea Joselín
43	Sánchez Perea Mariana Viviana
35	Santos Valadez Emma Gabriela
44	Saucedo Dévora René
13	Sepúlveda Jiménez Alejandra
56	Torres Flores Orlando Javier
52	Valdez Muñoz Natalicia
4	Valtierra Marin Abraham
67	Varela Ordoñez Dulce Isis
73	Velázquez Hernández Edgar Aarón
94	Zamora Ramírez Yolanda
19	Zúñiga Aguilar Víctor de Jesús

Las personas enunciadas, a juicio de este Comité de Evaluación, y una vez revisados y analizados sus expedientes y conocimientos en la materia a la que se postuló cada una de ellas, cumplen con los requisitos constitucionales y, además, están capacitadas para asumir la alta responsabilidad ante la sociedad de impartir justicia.

Este nuevo modelo de elección de juezas, jueces, magistradas y magistrados abrió la posibilidad de que perfiles con amplia experiencia jurídica puedan ser postulados y elegidos por la ciudadanía para ocupar el cargo, en este ejercicio de evaluación actuamos con cuidado y apego al marco constitucional al seleccionar a los mejores perfiles para el adecuado desempeño del cargo.

Este Comité de Evaluación reconoce a profesionistas con amplia preparación académica y experiencia jurisdiccional, que demostraron en sus exámenes y entrevistas tener la capacidad para impartir justicia de manera pronta, imparcial y expedita, la

cual constituye una de las demandas más sentidas por la ciudadanía.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 96, fracción III, incisos b, c y d, 97 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y Quinto Transitorio del Decreto N.º 94; en las bases de la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de fecha 25 de enero del 2025, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, este Comité de Evaluación

A C U E R D A :

PRIMERO. Se aprueban los **LISTADOS DE IDONEIDAD** de las personas que podrán ser postuladas por el Poder Legislativo para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, en términos del Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se publique el presente Acuerdo, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente documento al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas dar publicidad a este Acuerdo en su página oficial, redes sociales institucionales y en los demás medios que estén a su alcance.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en reunión celebrada en la

Ciudad de Zacatecas, Zacatecas el cinco de marzo de dos mil veinticinco.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DR. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA RÍOS

**DRA. SILVIA RODARTE
NAVA**

**DRA. REGINA COMPEÁN
GONZÁLEZ**